



JOSÉ ANTONIO PAYÁ ORZAES, LICENCIADO EN DERECHO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ROTA (CÁDIZ),

CERTIFICO: Que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día treinta de enero del año dos mil veinte, al punto 3º, adoptó el siguiente acuerdo:

“Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2020, al punto 2º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR** (10,5) **DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, Daniel Manrique de Lara Quirós, Dª Juana Mª Montes Delgado, D. Jesús López Verano, D. José Antonio Medina Sánchez y Dª Nuria López Flores; de las representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR**, Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes, Dª Nazaret Herrera Martín-Niño y Dª Macarena Lorente Anaya; y de los representantes del **GRUPO MIXTO**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, D. Gilberto Bernal Reyes y D. Moisés Rodríguez Fénix; y **LA ABSTENCIÓN** (0,5) del representante del **GRUPO MIXTO**, D. José Manuel Sánchez Guzmán, acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Protección Civil para la aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Rota, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, Concejal Delegado de Protección Civil, eleva la siguiente propuesta para la aprobación del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

La gestión de las emergencias es una labor que nos implica a todos, administraciones públicas, entidades privadas y ciudadanía. En esta perspectiva, desde el inicio de los 80, la Junta de Andalucía ha desarrollado diferentes proyectos para establecer un sistema de respuesta integral, en la prevención y en la actuación ante situaciones de emergencias. La participación ciudadana es un elemento esencial en este sentido y el voluntariado de protección civil su expresión más destacada.

El Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía mediante el Decreto 159/2016, de 4 de octubre. Este Reglamento constituye el marco





general para regular la participación de la ciudadanía en el sistema andaluz de protección civil, a través de las Agrupaciones dependientes de los entes locales.

Mediante este Reglamento, la Junta de Andalucía trata de impulsar la mejor ordenación, homogeneidad y coordinación entre las distintas Agrupaciones, así como fomentar su desarrollo atendiendo a las nuevas necesidades y retos de nuestra sociedad, respetando el marco competencial de las entidades locales en las que se insertan estas Agrupaciones.

Vista la Disposición transitoria primera del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por la que se establece un plazo de tres años, contados desde la entrada en vigor del citado Decreto, para la adaptación por parte de las entidades locales, de los reglamentos de las Agrupaciones al Reglamento General.

Visto el informe de Secretaría en sentido favorable de fecha 22 de enero de 2.020.

En consecuencia, elevo a este Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

## PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Rota, en los siguientes términos:

## PREÁMBULO

La Agrupación de Voluntarios de Protección civil fue creada por el convenio suscrito el 18 de noviembre de 1989, entre el Ayuntamiento de Rota y la Junta de Andalucía.

Desde sus inicios, ha sido pionera en nuestra comunidad en diversos aspectos. Fue una de las primeras agrupaciones de Andalucía y, sobre todo, fueron los Voluntarios quienes confeccionaron el Plan de Emergencia Municipal, homologado en el grupo de los primeros catorce municipios que cuentan con plan de emergencia. Además y como detalle singular, fue el único plan de emergencia confeccionado y redactado exclusivamente por Voluntarios, sin la intervención de personal profesional.

A lo largo de su existencia, la Agrupación ha trabajado en las tres áreas básicas de responsabilidad que tiene asignadas: los servicios operativos, la formación/divulgación y los trabajos técnicos de protección civil, habiendo conseguido al día de hoy, implantar estas tres vertientes genéricas.





En el área operativa, ya en 1991 se implantó el servicio municipal de urgencias 24 horas, que inició su profesionalización en 2005 y la completó en 2015 con el personal de primera intervención en socorro, rescate, salvamento, prevención y extinción de incendios.

En la formativa, con el Programa Municipal de Formación, creado en el año 2000 y por cuyas aulas han pasado muchos alumnos, tanto de ésta como de otras agrupaciones de municipios cercanos, así como ciudadanos interesados en recibir la formación que se impartía.

Y en cuanto al trabajo técnico, desde 1994 con la recopilación de datos y confección y mantenimiento de los planes de emergencia de ámbito local.

Todo este ingente trabajo ha podido abordarse, gracias a la labor de mujeres y hombres comprometidos con nuestro municipio, al que han ofrecido lo más valioso que puede ser dado: su tiempo.

El primer Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Rota fue aprobado en Pleno Municipal el 12 de septiembre de 1990. El presente se elabora, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 159/2016 de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Se ruega tómesese en consideración en la lectura de este Reglamento que el historial de este Servicio ha dejado demostrado, más allá de toda duda, que la relación entre sexos, en todos los aspectos, es absolutamente paritaria. Por tanto, no ha lugar a pensar una segregación en ningún sentido, si por el uso del lenguaje, en los lugares donde hubiese cabido, no se duplicasen en los textos o en exposiciones verbales, expresiones de género. En estos casos, ya fuese el género empleado masculino o femenino, entiéndase siempre como neutro.

## **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

### **Artículo 1. Objeto.**

El presente Reglamento se establece con objeto de regular todos los aspectos de la existencia, organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Rota (en adelante, "la Agrupación").

### **Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

1. El presente Reglamento es de aplicación a todo el personal perteneciente a la Agrupación, mientras se encuentre de alta en la misma y durante el tiempo en que oficialmente se encuentre ejerciendo como tal.





2. No obstante, la aplicación del presente Reglamento, en cuanto a su faceta de garante de la buena imagen de la Administración Pública Local, procurará siempre la mejor preservación de dicha imagen, por cuanto afecte a la honestidad, empatía y civismo de sus integrantes, exigiéndoles en su vida personal estas virtudes, tanto como durante el tiempo en que ejerzan sus funciones como Voluntarios. Quien a esta Agrupación aspire a pertenecer, así lo deberá asumir.

### **Artículo 3. La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.**

Es la organización constituida con carácter altruista, dependiente orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Rota e inserta en el Servicio Municipal de Protección Civil, que tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en estas áreas, con funciones de colaboración en labores de previsión, prevención, actuación y rehabilitación.

### **Artículo 4. Miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.**

Tendrán la condición de miembros de la Agrupación, una vez cumplidas las condiciones de acceso reflejadas en este Reglamento, las personas físicas que se comprometan, de forma libre, gratuita y responsable, a realizar actividades de interés general, con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios establecidos por el Servicio Municipal de Protección Civil.

## **CAPÍTULO II. LA AGRUPACIÓN.**

### **Artículo 5. Creación, modificación, disolución y registro de la Agrupación.**

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento:

- a) La adopción del acuerdo de creación y disolución de la Agrupación.
- b) Aprobar el reglamento de la Agrupación y sus posteriores actualizaciones, que se ajustarán al Decreto 159/2016, de 4 de octubre, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.
- c) Solicitar la inscripción y baja de la Agrupación en el Registro Andaluz de Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, el Registro), condición imprescindible para que las Agrupaciones tengan acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y para su actuación en materia de protección civil en los planes de emergencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### **Artículo 6. Dependencia orgánica y funcional.**





1. La Agrupación depende orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Rota, bajo la dirección del/la Alcalde/sa y por Delegación, de la persona titular de la Delegación de Protección Civil y dentro de ésta, del Servicio Municipal de Protección Civil, con excepción de lo establecido a continuación.

2. Dependerá funcionalmente y de forma puntual de otro ente en estos supuestos:

- a) Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia en el que, por decisión de la Autoridad Municipal se encuentre incluido el Servicio de Protección Civil.
- b) Cuando lo haga por la activación de un plan superior y que incluya la transferencia de responsabilidades del Plan de Emergencia Municipal de Rota (en adelante, PEM).
- c) Cuando por resolución de la Autoridad Municipal, el Servicio de Protección Civil se integre en cualquier otro plan de actuación de protección civil, pasando el personal designado a depender de la persona titular de dicho plan.

3. Corresponde al Ayuntamiento de Rota, la dotación de la infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación.

## **Artículo 7. Ámbito territorial de actuación.**

1. La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del término municipal de Rota, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La actuación fuera del término municipal debe ser autorizada por la Autoridad Municipal y comunicada al Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno Andaluz en Cádiz, con anterioridad a dicha actuación. Si la actuación se debiese realizar en otra provincia, también deberá ser comunicado con anterioridad al Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la misma. En todo caso, podrá ser motivada por los siguientes supuestos:

- a) Cuando lo requiera la máxima autoridad o la persona titular de la dirección de un plan del sistema público en materia de emergencias y protección civil de una entidad local.
- b) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.
- c) Cuando sí se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal o autonómico.

3. Los miembros de la Agrupación solo actuarán de oficio si se diese el caso de que, por comisiones o trámites oficiales en otras localidades,



el personal topara con una urgencia en su recorrido y tuviese que realizar acciones de socorro, como obligan las leyes o a petición de agentes de la autoridad o servicios intervinientes en el lugar, con los medios de que en ese momento dispusieran.

### **Artículo 8. Ámbito funcional de actuación.**

1. La Agrupación realizará con carácter general, labores de previsión, prevención, planificación, socorro, apoyo y rehabilitación, conforme a lo previsto en el Plan de Emergencia Municipal y dentro de las misiones encomendadas al Servicio de Protección Civil.

2. El Voluntariado no reemplazará aquellos trabajos que las administraciones públicas deban prestar a la ciudadanía, mediante la realización de un trabajo remunerado.

3. Siendo muy amplio el abanico de actividades asignadas a la Agrupación en situación de normalidad, la función básica y razón última de su existencia, es la preparación de sus miembros para que puedan hacer frente a situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

### **Artículo 9. Actuación en el ámbito del apoyo operativo.**

En el ámbito del apoyo operativo, la Agrupación realiza actuaciones frente a urgencias y emergencias, según lo establecido en el PEM y otros planes donde se contemple su participación. Son trabajos de intervención y pueden ser de carácter *preventivo* (servicios programados con antelación y que comportan algún tipo de riesgo, donde se mantienen retenes, en prevención de sucesos) o de carácter *operativo* (necesidad de actuación más o menos urgente ante un suceso que se ha producido). Entran dentro de las labores de prevención, socorro, apoyo y rehabilitación, reflejadas en el ámbito funcional de actuación de la Agrupación y requieren de unas actuaciones coordinadas, por lo que el personal debe ser entrenado para actuar de forma organizada en diversos ámbitos.

Por ello, los voluntarios se distribuirán en los siguientes equipos operativos:

- a) Equipos de primera intervención: Actuarán como apoyo a los servicios de intervención en la zona del suceso. Sus principales misiones son el rescate marítimo y terrestre, socorro, salvamento y apoyo a la extinción de incendios, en especial los de naturaleza forestal.
- b) Equipos de segunda intervención: Actuarán como apoyo a los servicios sanitarios en áreas de socorro, desarrollando labores de socorrismo, primeros auxilios y organización sanitaria.
- c) Equipos de apoyo: Actuarán como apoyo a la organización logística del Servicio de Protección Civil, sirviendo como soporte a sus equipos de







primera y segunda intervención, así como realizando tareas de soporte a la logística y la acción social municipal. Así mismo, estarán especialmente dirigidos a la gestión de la estructura de comunicaciones, tanto del Servicio como del Centro de Coordinación Operativa Municipal (Cecopal).

Cada equipo estará compuesto por 4 personas y se procurará tener asignados 5 equipos de 4 personas en todo momento, en cada una de las tres áreas anteriores.

## **Artículo 10. Actuación en el ámbito de la previsión, prevención y planificación.**

En tareas previas a las actuaciones operativas, la agrupación colaborará en trabajos de previsión y evaluación de riesgos, formación ciudadana, divulgación de conocimientos e información relacionados con la protección civil y elaboración, mantenimiento e implantación de los planes de protección civil en los que intervenga el Servicio Municipal:

- a) Actividades formativas y divulgativas: Se entiende por este tipo de actividades las que el personal recibe para su perfeccionamiento y a su vez, las que el mismo personal que se encuentre capacitado y certificado, imparte a otros, tanto a personal del Servicio, como a ciudadanos que participen en cursos, charlas, jornadas y publicaciones, organizadas por el centro de formación y divulgación del Servicio de Protección Civil. Entran dentro de las labores de prevención, reflejadas en el ámbito funcional de actuación de la Agrupación.
- b) Trabajos técnicos: son labores de recopilación, análisis de datos y similares, que documentan y enriquecen los trabajos de planificación y desarrollo de los planes de emergencia. Entran dentro de las labores de previsión, prevención y planificación, reflejadas en el ámbito funcional de actuación de la Agrupación.

## **CAPÍTULO III. EL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.**

### **Artículo 11. Integración personal en la Agrupación y relación con el Ayuntamiento.**

1. La Agrupación está compuesta por ciudadanos residentes en la localidad o en alguna localidad cercana, si por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia, se considerase oportuno y beneficioso para el servicio a prestar.

2. La relación de los Voluntarios con el Ayuntamiento, tiene un carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, excepto por su consideración como representantes de la acción municipal en todas sus actuaciones, con la



responsabilidad que ello conlleva, por lo que así constará en los registros municipales, mantenidos por el Servicio de Protección Civil.

3. Debido al carácter no laboral de la relación, el Voluntariado no reclamará al Ayuntamiento, retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros de la Agrupación con motivo del desempeño de su actividad, será a cuenta de la Administración Local, que previamente habrá autorizado las acciones que conlleven esos gastos, salvo que haya acuerdo o convenio entre administraciones para que sea otra la que los asuma.

4. La relación de los miembros de la Agrupación con el Ayuntamiento posibilita, dentro de la variedad de misiones que se les pueda encomendar, que deban manejar datos sensibles, afectados por la normativa de protección de datos personales, dado que dicha normativa establece que toda persona está obligada a cumplirla y no discrimina entre personal profesional o voluntario, si se cumplen los preceptos que en la legislación se detallan.

5. Por tanto, el personal deberá ser informado de sus obligaciones al respecto, formado a tal fin y deberá firmar los correspondientes compromisos de confidencialidad, ya desempeñe tareas que impliquen manejo de estos datos de forma usual o esporádica, todo ello contemplado en el Protocolo de Recopilación y Tratamiento de Datos del Servicio Municipal de Protección Civil, aprobado en Junta Local de Gobierno desde el año 2011.

## **Artículo 12. Acceso a la condición de miembro del Voluntariado.**

1. Podrá acceder a la condición de miembro del Voluntariado, toda persona física que formalmente lo solicite y cumpla los requisitos siguientes:

- a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
- b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- c) No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.
- d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.
- e) Superar el curso de formación básica para el Voluntariado, según lo dispuesto en el Artículo 19 de este Reglamento.
- f) Haber recibido la adecuada formación sobre sus obligaciones en relación a la normativa protección de datos personales y el respeto debido a la







privacidad personal y haber firmado los documentos que certifiquen ese compromiso.

- g) Haber superado el periodo de adaptación que se inicia desde la presentación de su solicitud de ingreso, como se detalla más adelante en este mismo Artículo.
- h) Que existiesen plazas vacantes, dependiendo del máximo número de Voluntarios que el Ayuntamiento determine, en función de la capacidad que tenga para poder atender sus necesidades, según se describen en este Reglamento.

2. Los solicitantes recibirán la oportuna información en la Administración del Servicio.

3. El Ayuntamiento resolverá sobre el ingreso de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente, si se incumpliesen los requisitos establecidos anteriormente.

4. Nociones a tener en cuenta por la persona solicitante:

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Rota es una división del Servicio Municipal del mismo nombre y su campo de actividad, salvo lo dispuesto para el personal Voluntario en este Reglamento, es el mismo.

Esto significa que la persona que solicite ingresar en el Voluntariado será informada y debe tener claro y aceptar que:

- a) La Agrupación no es una Asociación privada, sino una parte del Ayuntamiento y por ende, los Voluntarios no pertenecen a un ente asambleario, donde sus miembros decidan cuáles serán sus líneas básicas y su visión de futuro. Estas líneas ya vienen marcadas por las obligaciones municipales y los acontecimientos que en el área de su trabajo, pudiesen suceder.
- b) La Agrupación tiene la misión de preparar a su personal para realizar tareas que, si se diese el caso, serán penosas y desagradables.
- c) La Agrupación acomete acciones que llegado el caso, pueden ser esenciales para la preservación de la vida e integridad física de las personas. Así mismo, asume labores donde debe primar la preservación de la intimidad de esas personas. Por tanto, el personal solicitante deberá ser evaluado y solo serán aceptados quienes se considere que podrán cumplir de forma aceptable estas exigencias.
- d) La Agrupación mantiene una estructura que prima, por encima de todo, el trabajo organizado y responsable, promoviendo el trabajo colectivo sobre el individual.
- e) La Agrupación funcionará siempre que exista un clima colaborativo y de



buena convivencia.

- f) La primera obligación del Voluntariado es formarse y reciclarse constantemente.
- g) Si cambiasen las condiciones u obligaciones particulares de cualquier miembro y no pudiese seguir cumpliendo las exigencias mínimas para su permanencia, causará baja, pero no significando ello castigo o sanción en ningún aspecto, sino un paso necesario para dejar sitio a otro aspirante, quedando la persona que cause baja, como colaboradora de protección civil. Esta persona podrá, volver a solicitar en el futuro su vuelta a la Agrupación, siguiendo el proceso de ingreso establecido aquí.

5. El proceso de ingreso en la Agrupación seguirá los siguientes pasos:

- a) Quien desee pertenecer a la Agrupación de Voluntarios se personará en la administración del Servicio Municipal de Protección Civil, donde recibirá información sobre los cometidos del Servicio y la Agrupación y las obligaciones que implica pertenecer a la Agrupación. También se le hará llegar una copia de este Reglamento, pues será necesario que lo conozca, para así poder firmar la solicitud.
- b) Una vez informada, le será entregada la solicitud, que deberá devolver debidamente cumplimentada y con la documentación anexa que corresponda.
- c) La solicitud cumplimentada se revisará por la administración del Servicio, para comprobar los datos aportados y demás detalles relevantes que permitan estimar la idoneidad de la persona solicitante, en base a lo establecido en este Reglamento, previo la admisión de la misma.
- d) Si la persona solicitante cumple lo establecido en este Reglamento para que su solicitud sea aceptada, se dará registro a la misma y se incluirá a la persona en las listas de llamadas para las diferentes actividades formativas que se aborden.
- e) Los solicitantes no realizan ninguna actividad en la Agrupación, salvo las destinadas a formación y prácticas, siempre que ello no implique riesgos, pues no están cubiertos por ningún seguro de accidentes o responsabilidad civil.
- f) No hay una duración fija para este periodo. La persona se encontrará en situación de "solicitante" mientras la cantidad máxima de Voluntarios en activo que el Ayuntamiento puede asumir, se encuentre cubierta. Esta cantidad máxima la marca el número de Voluntarios que se encuentren cubiertos por el seguro de accidentes y responsabilidad civil.
- g) Cuando exista vacante en la Agrupación, se irá seleccionando a los solicitantes por orden de fecha de solicitud, siempre que hayan cumplido los requisitos formativos que durante ese periodo se les haya marcado. Los





seleccionados pasarán al estado de Aspirantes, durante un periodo de tiempo que suele rondar un año natural, mientras se completa su formación y conocimientos prácticos, para lo cual, estarán cubiertos por el seguro de accidentes y responsabilidad civil del Voluntariado. Los solicitantes pasarán a la condición de Aspirantes una vez hayan superado el Curso de Formación Básica para el Voluntariado, hayan recibido la adecuada formación sobre sus obligaciones en cuanto a la normativa vigente de protección de datos y hayan firmado los compromisos al efecto, según el Protocolo de Recopilación y Tratamiento de Datos del Servicio.

- h) El proceso culminará, una vez el/la Sr/a. Alcalde/sa firme el ingreso en la Agrupación.

#### 6. Actualización del vínculo con la Agrupación:

Los Voluntarios deben desarrollar una actividad mínima para permanecer en la Agrupación. A tal fin, el Servicio mantendrá un registro de horas realizadas en diversas actividades, tales como actuaciones operativas y preventivas, ejercicios, simulacros, mantenimiento de medios propios y apoyo a actividades formativas y técnicas.

En conjunto, se establece un mínimo de 100 horas anuales de servicio, de las que al menos 50, serán por la realización de servicios preventivos y 30 por labores técnicas y de apoyo a la formación. No obstante se prevé una necesaria flexibilización de estas condiciones, dependiendo de factores que incidan en el volumen de actividad de la Agrupación.

La Agrupación revisará los listados de personal activo y aspirante cada seis meses, para así, garantizar el mayor rendimiento posible de sus medios, ante cualquier eventualidad.

Estas revisiones permitirán determinar qué personas han dejado de realizar actividades en la Agrupación y cuántas personas que se encuentran a la espera de su ingreso, puedan ser dados de alta.

Las personas que han dejado de pertenecer a la Agrupación, salvo que hubiesen sido expulsadas, serán consideradas colaboradores de Protección Civil.

Las personas que por fuerza mayor hayan cesado su actividad como Voluntarios, siempre que hayan expresado por escrito los motivos de su inactividad y su deseo de continuar en la Agrupación cuando se diesen las circunstancias adecuadas, podrán permanecer en suspenso durante un periodo acordado con la Jefatura del Servicio y volver, dentro de dicho periodo, previa solicitud de reincorporación, ocupando preferentemente el primer hueco que quede libre en la revisión semestral posterior.





Se estipula la posibilidad de, cada cierto tiempo, realizar una revisión general de los datos que constan en el archivo de la Agrupación, como medida normal para actualizar documentación personal, comprobación de certificados y aporte de nueva formación que los Voluntarios hayan podido adquirir, externa al Servicio, etc. A este fin, se requerirá al Voluntariado la renovación del vínculo con la Agrupación, mediante el formato presentado en el Anexo 2, junto con entrevistas y charlas programadas.

7. Voluntarios, Solicitantes, Colaboradores y cobertura de riesgos.

La Agrupación está compuesta en todo momento, por un número máximo de 60 personas, de las cuales, hasta un máximo de 10 podrán ser aspirantes en proceso de alta y el resto, Voluntarios efectivos. Estas cantidades podrán modificarse mediante un Decreto que tendrá efecto inmediato y que será incorporado en la siguiente actualización del Reglamento.

El seguro de accidentes y responsabilidad civil que cubre a esas 60 personas es nominativo y equiparable al seguro profesional del personal municipal que deba cubrir puestos de socorro y salvamento en playas.

La edad mínima para el ingreso en la Agrupación es de 18 años.

No se contempla edad máxima, más allá de la que capacite para realizar las misiones que puedan asignarse a cada persona, dentro de sus funciones en la Agrupación.

Las personas solicitantes a ingreso en la Agrupación, serán consideradas colaboradoras del Servicio Municipal de Protección civil, así como las personas que hayan causado baja en la Agrupación, salvo que hayan sido expulsadas. También serán consideradas colaboradoras del Servicio Municipal de Protección Civil, si así lo expresasen, las personas que por sus conocimientos y habilidades, resultasen beneficiosas para las misiones que se deban cumplir o las actividades que se acometan.

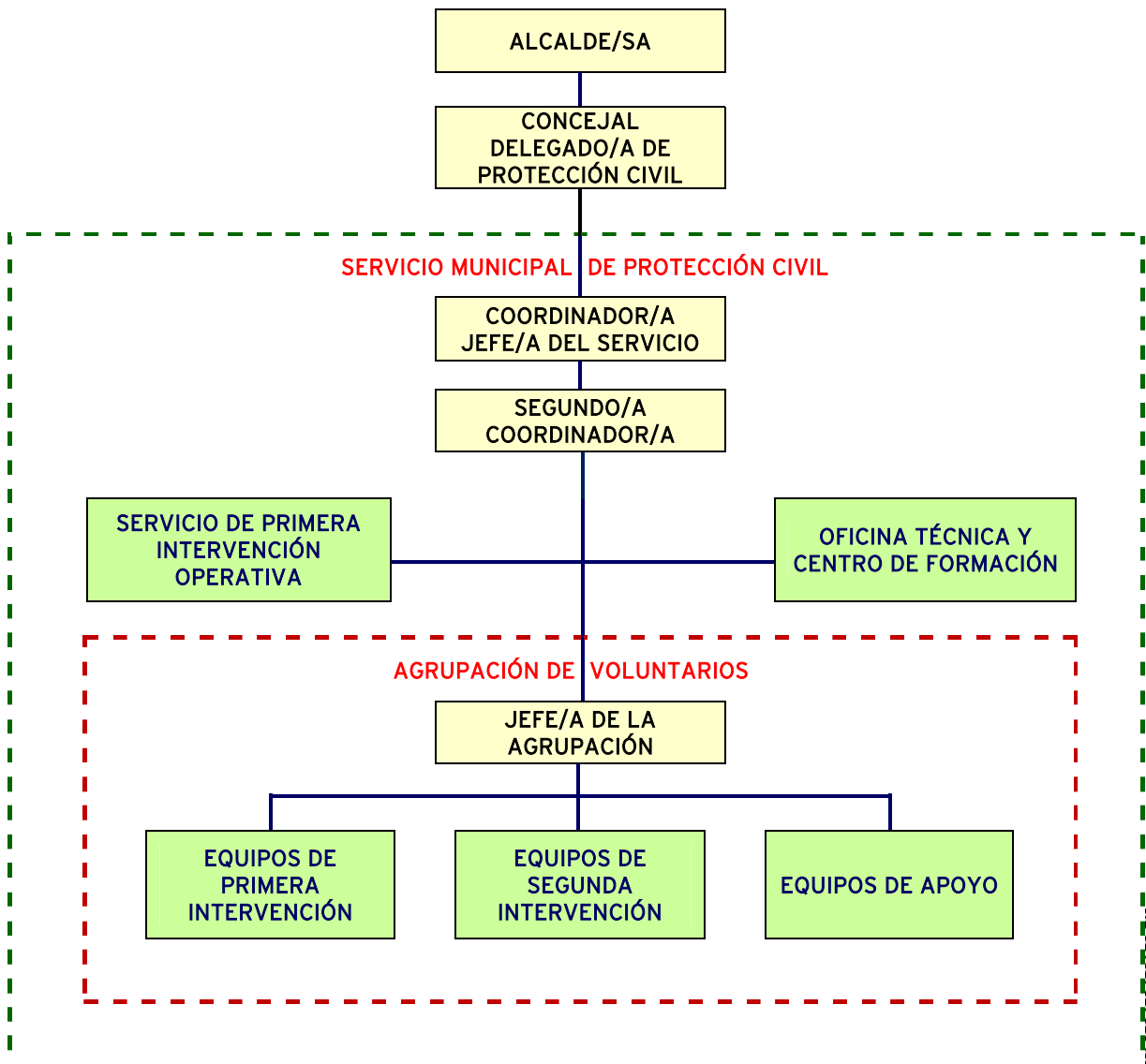
Los colaboradores del Servicio no tendrán la obligación de realizar actividades de riesgo, por cuanto no se encuentran cubiertos por seguro de accidente o responsabilidad civil, salvo circunstancias excepcionales autorizadas por la Autoridad Municipal, que se registrarán por criterios ajenos a lo que pueda estipularse en este Reglamento.

Por sus especiales condiciones, su voluntad expresada y su historial, todas las personas profesionales del Servicio serán considerados también Voluntarios de Protección Civil, sin que se cuenten en el número máximo de Voluntarios antes reflejado.





8. La Agrupación se encuentra incluida en la estructura del Servicio Municipal de Protección Civil, según se muestra en el siguiente organigrama:



### Artículo 13. Suspensión y extinción de la condición de miembro del Voluntariado.

1. La condición de miembro de la Agrupación se suspenderá:

- a) Por decisión de la misma persona interesada, previa comunicación al Servicio de Protección Civil, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración. En última instancia la dirección del Servicio determinará si la duración de esa suspensión solicitada o la repetición de varias ausencias, hiciese conveniente la extinción del vínculo con la Agrupación, para así poder dar entrada a un nuevo miembro aspirante.





- b) Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.
- c) Como medida cautelar, por decisión de la Jefatura del Servicio con consentimiento de la Autoridad Municipal, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial.
- d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas.

2. La condición de miembro de la Agrupación se extinguirá:

- a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación al Servicio de Protección Civil.
- b) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil, dispuestos en el artículo 12.1.
- c) Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.
- d) Por falta de compromiso o ausencias reiteradas.
- e) Por fallecimiento

3. Los cambios en la condición de la persona Voluntaria les serán comunicados a fin de que tenga conocimiento de tal medida y pueda, en su caso, alegar lo que considere adecuado.

**Artículo 14. Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado.**

1. Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la misma, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a estas Agrupaciones en los artículos 8, 9 y 10.

2. Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 7.2.

3. Los miembros del voluntariado de protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

**Artículo 15. Derechos.**







Los Voluntarios de Protección Civil tienen los siguientes derechos:

- a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por el Ayuntamiento en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la protección civil.
- b) Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación.
- c) Recibir la adecuada formación, acreditación y equipamiento, según se establece en los Capítulos IV y VI de este Reglamento.
- d) Respeto a su libertad, dignidad, intimidad, creencias y orientación sexual, sin que puedan ser tratados con discriminación o menoscabo de sus derechos fundamentales.
- e) Reembolso de los gastos incurridos, según se establece en el Artículo 11.3 de este Reglamento.
- f) Obtener el respeto y reconocimiento por el valor social de su contribución, y a solicitar la acreditación de los servicios prestados.
- g) Cesar en su condición de personas voluntarias en los términos establecidos en el Artículo 13 de este Reglamento.
- h) Realizar la actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de aquélla.
- i) Elevar peticiones relacionadas con la Agrupación, a través de la cadena jerárquica.
- j) Aquellos otros derechos que se le reconozcan en este Reglamento.

#### **Artículo 16. Deberes.**

Los Voluntarios de Protección Civil tienen los siguientes deberes:

- a) Actuar como miembros de la Agrupación en los servicios acometidos por la misma y cumpliendo los niveles mínimos de actividad estipulados para todos los Voluntarios.
- b) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación, siguiendo las líneas generales marcadas por la Agrupación para cada caso.
- c) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven





riesgos innecesarios para cualquier persona.

- d) Poner en conocimiento de sus responsables, y en su caso, del servicio local de protección civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.
- e) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible, en situaciones de emergencia.
- f) Participar en las actividades de formación, ejercicios, simulacros, entrenamiento o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.
- g) Como representantes de la acción municipal preservarán la buena imagen de la Administración Local y de la Institución, tal como establece el Artículo 2.2 de este Reglamento.
- h) Orientar sus acciones según se proclama en la Declaración de Principios de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Rota, que reza así: "La finalidad última de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Villa de Rota es formar, preparar y equipar a los ciudadanos que quieran, altruista y desinteresadamente, ser parte de ella, para poder ofrecer el mejor servicio posible a la comunidad, en acciones enfocadas a la protección de la vida humana, de la integridad física de las personas y de la recuperación de los bienes que les permitan preservar una existencia digna. La principal exigencia para la pertenencia a esta Agrupación es pues, el compromiso consciente, sincero y libremente asumido de sus integrantes de dar, por encima de todo, valor a la vida humana, sin distinciones, sin concesiones, sin excepciones, sin dudas. Todo lo demás: la debida reserva, la adecuada disciplina, la inapreciable honestidad, la necesaria empatía que atraiga el apoyo de la población y el positivo fomento del compañerismo y del trabajo en equipo, deben ser medios que creen un clima adecuado para la mejor consecución de tal fin."
- i) Proporcionar un trato digno, respetuoso, igualitario y empático a todas las personas.
- j) Aquellos otros deberes reflejados en este Reglamento.

## **Artículo 17. Reconocimiento de méritos y tratamiento de conductas sancionables.**

1. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.





2. La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de comunicados a los Voluntarios, reconocimientos públicos, diplomas o medallas y en especial los reconocimientos relacionados con la protección civil, incluidos en el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Rota, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento u otras entidades o Administraciones Públicas.

3. Los reconocimientos por actuaciones destacadas, así como los comunicados de agradecimiento por las mismas, cuando vayan dirigidos en concreto a miembros de la Agrupación, constarán en su ficha personal.

4. La Agrupación de Voluntarios debe tener un funcionamiento que permita organizar el trabajo del personal Voluntario de una forma coordinada y armónica en aras de la efectividad, pero sin que las decisiones que deban tomar las personas encargadas de dicha organización impliquen un tratamiento ofensivo, peyorativo o discriminatorio para con los Voluntarios que deban cumplir esas directrices, sino al contrario, dicho trato debe ir encaminado siempre a promover la unión y la voluntad de colaboración por parte de dicho personal. No obstante, si se diese alguna conducta inadecuada por parte de alguno de sus miembros para con sus compañeros, la imagen institucional, la ciudadanía o que perjudicase el servicio que deben cumplir y que fuese merecedora de sanción, tal medida será adoptada según lo que a continuación se estipula.

5. La Jefatura de Servicio abrirá un expediente informativo de oficio o a partir de una queja por escrito que podrá presentar cualquier ciudadano o de un informe en tal sentido que redacte la persona que se encuentre a cargo de la actividad donde se diese dicha conducta inapropiada. La misma Jefatura, podrá solicitar directamente a la Autoridad Municipal, el inicio del correspondiente procedimiento legal para que se instruya un expediente sancionador y se determine la sanción pertinente.

6. La persona objeto de la apertura de un expediente sancionador será informada, tanto de su apertura, como de su resolución, dándosele oportunidad de alegar cuanto estime oportuno.

7. Se considerarán faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, los hechos siguientes:

a) La falta de conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviese a su cargo o en uso de forma circunstancial, siempre que se considere negligencia y exceda de lo que pueda ser considerado un percance normal en su uso y si ello no conlleva un gasto equivalente a su reposición.

b) Incumplir las instrucciones que se dispongan para la realización de las actividades oficiales de la Agrupación, salvo que pueda justificarse la necesidad de haber actuado de tal modo en beneficio de la misión a cumplir y





siempre que la decisión de actuar hubiese sido informada para que el resto de las acciones a tomar contemplaran dicha salvedad.

8. Se considerarán faltas graves y se sancionarán con suspensión de uno a seis meses, los hechos siguientes:

a) El deterioro irreparable o pérdida, del equipo, material, bienes y documentos del servicio a su cargo o en uso de forma circunstancial, siempre que se considere negligencia y exceda de lo que pueda ser considerado un percance normal en su uso

b) La negativa sin causa a cumplir las misiones que se dispongan para la realización de las actividades oficiales de la Agrupación a las que la persona esté obligada, por haber voluntariamente aceptado incluirse en el desarrollo de dichas actividades y una vez se hayan iniciado las mismas.

c) La acumulación de tres faltas leves.

9. Se considerarán faltas muy graves y se sancionarán con la expulsión de la Agrupación, los hechos siguientes:

a) El deterioro intencionado del equipo, material o bienes municipales o de propiedad de terceros.

b) Haber cometido hechos violentos, delictivos, deshonestos o que vayan en contra del prestigio y buen nombre de la Administración Municipal, pues son incompatibles con las señas de identidad de la Agrupación.

c) La realización de actividades oficiales de la Agrupación de forma negligente que ponga en peligro la integridad física propia o de terceras personas, especialmente si se realizan bajo los efectos de sustancias estupefacientes o que alteren los estados de consciencia.

d) El incumplimiento de las sanciones impuestas.

## **CAPÍTULO IV. FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO**

### **Artículo 18. Objetivo y desarrollo de la formación.**

1. La formación tiene como objetivo aportar al personal voluntariado los conocimientos teórico/prácticos que les permitan realizar las labores propias de la Agrupación que les sean encomendadas, de modo eficaz y seguro, tanto para ellos mismos, como para las personas, bienes o elementos del medio natural, objeto de su actuación.

2. Cada Voluntario recibirá una formación básica común, con carácter previo a su alta efectiva y necesaria para tramitar la misma y otra



más especializada, dependiendo de las áreas donde vaya a realizar sus labores. En todo caso, la formación será permanente y el reciclaje de conocimientos, continuo.

3. Atendiendo al fin último de la Agrupación, reflejado en el Artículo 8.3, se concluye que no basta una formación básica que solo aporte conceptos teóricos, acometiendo en la medida de lo posible, una continua formación teórico/práctica y unas actividades operativas que permitan a los Voluntarios ejecutar acciones efectivas y superar situaciones con alta carga emocional, en escenarios extremos.

### **Artículo 19. Formación del Voluntariado y homologación.**

1. El Voluntariado recibirá, previo a su ingreso, un curso de formación básica homologado por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (en adelante, IESPA), dependiente de la Comunidad Autónoma.

2. La formación homologada por la IESPA, tanto básica como especializada, puede ser "concentrada" (sufragada por la IESPA y en las instalaciones de la escuela), "desconcentrada" (sufragada por la IESPA y en instalaciones habilitadas por el municipio) y "concertada" (sufragada y organizada por el municipio, con autorización de la IESPA).

3. El Ayuntamiento podrá impartir otra formación que considere pertinente y que no se encuentre dentro del abanico formativo de la IESPA.

4. La actividad formativa de la Agrupación se imparte en el centro de formación del Servicio Municipal de Protección Civil y se encuentra regulada y detallada por los protocolos de formación para el Servicio de Protección Civil, aprobados en Pleno Municipal desde el año 2000.

## **CAPÍTULO V. DISTINTIVO DE LA AGRUPACIÓN**

### **Artículo 20. Distintivo del Voluntariado.**

El distintivo propio del Voluntariado se presenta en detalle en el Anexo 1 y está formado por el escudo de Protección Civil, teniendo en su base la bandera de Andalucía, dentro de cuya franja blanca y en letra Arial Negrita vertical, figura la leyenda: "VILLA DE ROTA".

### **Artículo 21. Uso del distintivo.**

Los Voluntarios utilizarán el distintivo exclusivamente en cumplimiento de las funciones que la Agrupación les encomiende.



## **CAPÍTULO VI. EQUIPAMIENTO, VEHÍCULOS E INSTALACIONES DE LA AGRUPACIÓN**

### **Artículo 22. Equipamiento y medios móviles de la Agrupación.**

1. La Agrupación y sus miembros dispondrán del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.

2. Los Voluntarios que cumplan los requisitos necesarios para realizar las misiones que lo exijan, dispondrán de una acreditación identificativa.

3. Las herramientas y equipo que se utilicen, reunirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, particularmente en la normativa de prevención de riesgos laborales.

4. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja, pudiendo incorporar elementos de alta visibilidad.

### **Artículo 23. Uso del equipamiento y medios móviles.**

1. Los Voluntarios deben dar, en todo momento, un uso adecuado al equipamiento que manejen y exclusivamente en actuaciones propias de la Agrupación.

2. La Agrupación podrá tener medios móviles asignados o hacer uso de los medios asignados al Servicio Municipal de Protección Civil, al que pertenece.

3. Los medios móviles asignados a la Agrupación (vehículos, embarcaciones, etc.) emplearán el mismo diseño, en cuanto a distintivos y rotulación, que los asignados al Servicio Municipal de Protección Civil, pudiendo variar alguna leyenda que especifique un uso concreto o detalle alguna información de carácter municipal.

4. Las especificaciones normalizadas y detalles visuales de los medios móviles, se presentan como Anexo 1 al presente Reglamento.

### **Artículo 24. Automóviles, y vehículos de cuatro ruedas o más.**

El personal seguirá escrupulosamente las normas de circulación y la conducción de cada vehículo, ajustándose sin excepción, a lo que capacite su permiso de conducción y a la autorización para su manejo, por parte de los responsables de darla.

### **Artículo 25. Motocicletas, bicicletas y vehículos de dos y tres ruedas.**





El uso de estos vehículos se establece, tal como lo indicado en el Artículo anterior.

### **Artículo 26. Embarcaciones.**

Las embarcaciones se encontrarán registradas en la Lista Octava, reservada para embarcaciones de rescate y deberán navegar con toda su documentación, inspecciones, seguro y material de respeto en regla. De igual modo, la tripulación deberá encontrarse debidamente autorizada por la Capitanía Marítima de la zona.

### **Artículo 27. Instalaciones.**

1. Las instalaciones usadas por la Agrupación, ya fueren fijas o móviles, cuando sean para su uso exclusivo, se identificarán mediante cartelería que incluya el distintivo y la leyenda "AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL" en letra Arial Narrow vertical, que contraste con el fondo donde se coloquen, en tamaño proporcional al mismo y de manera fácilmente identificable.

2. Las instalaciones móviles, tales como tiendas, carpas o módulos hinchables, serán de color naranja.

3. Si en aplicación de las normas de identificación corporativa, se debieran ubicar otros distintivos o leyendas, se realizarán de modo que no afecten a la identificación.

4. No obstante, la Agrupación de Voluntarios hará uso de forma general, de las instalaciones fijas o móviles y vehículos del Servicio de Municipal de Protección Civil, al que pertenece.

## **CAPÍTULO VII. UNIFORMIDAD**

### **Artículo 28. Uniformidad del Voluntariado.**

1. La uniformidad de los miembros de la Agrupación atenderá a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja y a criterios de identidad corporativa, comodidad de uso, protección corporal y seguridad vial.

2. Las especificaciones normalizadas y detalles visuales de la uniformidad, se presentan como Anexo 1 al presente Reglamento.

3. Dependiendo del servicio a prestar y de las condiciones meteorológicas previstas, se podrá estipular el tipo de uniformidad que deba vestirse, dividiéndose ésta en:

**a) Uniformidad tipo A (invierno):** Zapatos, cinturón azul fino, pantalón azul de vestir con guerrera, camisa blanca, corbata, guantes blancos y gorra de





plato.

- b) **Uniformidad tipo A (verano):** Zapatos, cinturón azul grueso con escudo constitucional, pantalón azul de vestir, camisa blanca manga corta y gorra de plato.
- c) **Uniformidad tipo B (invierno):** Botas, cinturón azul grueso, pantalón de trabajo, polo naranja, chubasquero o anorak naranja. Sudadera azul opcional, bajo el chubasquero o anorak.
- d) **Uniformidad tipo B (verano):** Botas, cinturón azul grueso, pantalón de trabajo, polo naranja. Chubasquero, anorak o peto obligatorios en actuaciones con tráfico.
- e) **Uniformidad tipo C (parque):** Botas, cinturón azul fino, pantalón de trabajo, polo naranja. Chubasquero, anorak, sudadera o polar opcionales, dependiendo de la climatología.
- f) **Uniformidad tipo D:** Paisano con peto o chaleco táctico sin mangas.
- g) **Uniformidad tipo E:** Paisano.

#### **Artículo 29. Uso de la uniformidad.**

1. Los miembros de la Agrupación deberán prestar servicio debidamente uniformados, según las modalidades descritas y atendiendo a la que se especifique para cada servicio.

2. Cada Voluntario tendrá asignada por el Ayuntamiento, la uniformidad que se estipule para su función, así como los equipos de protección individual y otros necesarios para desarrollarla, debiendo comprometerse a su mantenimiento y cuidado en las debidas condiciones.

3. El uso de la uniformidad y equipos será exclusivo para cada miembro de la Agrupación y deberá usarse únicamente en el desempeño de la labor que en cada momento se le asigne. Queda prohibido el uso de la uniformidad fuera de las tareas encomendadas y en los términos que para las mismas se determinen. Así mismo, queda prohibido su uso por otras personas o colectivos.

4. En caso de extinción del vínculo con la Agrupación, suspensión de actividad o por variaciones en sus funciones dentro de la misma, la persona que tenga asignada uniformidad u otro equipo, deberá devolver al Servicio de Protección Civil, la totalidad o la parte que se estipule, asentándose en los registros tal devolución, al igual que fuera en su día anotada la entrega en uso a dicha persona.

### **CAPÍTULO VIII. IMPLANTACIÓN Y ACTUALIZACIONES.**

#### **Artículo 30. Implantación, periodo de vigencia y actualizaciones.**





1. El presente Reglamento es de aplicación por su aprobación en Pleno Municipal y deroga y sustituye al anterior, de fecha 12/09/1990.

2. Entrará en vigor al día siguiente de su publicación completa en el BOP y haya transcurrido el plazo estipulado en el Artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, teniendo un periodo de vigencia indefinido y hasta tanto no sea modificado por acuerdo plenario posterior y se haya tramitado según lo especificado en este párrafo.

3. Las modificaciones al presente Reglamento serán sometidas a Pleno Municipal, previa consulta a la Delegación del Gobierno de Cádiz, para asegurar su ajuste a la normativa. No obstante, las actualizaciones a los Anexos, en cuanto no contravengan lo establecido en el Decreto 159/2016 y por incorporar contenido más dinámico, serán autorizadas por Decreto.

## ANEXO 1.

### ESTÁNDARES DE IMAGEN: DISTINTIVO, VEHÍCULOS, IDENTIFICACIÓN Y UNIFORMIDAD

#### DISTINTIVO DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL

**1.- Descripción:** Corona real esquematizada en color amarillo Pantone 116, sobre rosco de fondo color azul Pantone 287 y bordes color amarillo Pantone 116. En la mitad superior del rosco y siguiendo simétricamente la curva, leyenda "PROTECCIÓN CIVIL" en letra Arial Negrita vertical, color blanco, proporcional al espacio disponible. El círculo formado por el hueco central del rosco tiene fondo color naranja Pantone 151 y en su centro y con los vértices tocando el borde amarillo interior del rosco, un triángulo equilátero con uno de sus vértices apuntando hacia arriba, de fondo color azul Pantone 287 y borde exterior color amarillo Pantone 116.

En la parte inferior del escudo, bandera de Andalucía, ubicada de la siguiente forma: del mismo ancho que el diámetro exterior del rosco, con unos 6-7 grados de inclinación a la izquierda y unas proporciones largo-alto de aproximadamente un 34,66%, con el centro del borde superior tocando de forma tangencial el borde interior del rosco. Dentro de la franja blanca de la bandera, leyenda "VILLA DE ROTA" en letra Arial negrita vertical, color negro, de altura 5/7 respecto a esa franja blanca y de ancho total un 95% a 100% del largo de la franja.

**2.- Variaciones:** Si se diese el caso que la corona no contrastase lo suficiente con el color del fondo donde se coloque, el color de la misma puede ser Pantone 141 o similar a oro viejo. Del mismo modo, por motivos de contraste,





puede suprimirse el color amarillo de los bordes del rosco y del triángulo, sustituyéndose por el mismo azul Pantone 287 de su fondo.

**3.- Opciones monocromo:** Si conviniese usar un solo color, se jugaría con el contraste de blanco o amarillo sobre fondo azul o de azul sobre fondo naranja (Ver Anexo de uniformidad).

### REPRESENTACIÓN GRÁFICA DEL DISTINTIVO





## ESPECIFICACIONES NORMALIZADAS SOBRE VEHÍCULOS

### 1.- PINTURA Y ROTULACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES.

Los vehículos del Servicio Municipal son de color blanco si no estuviesen especialmente destinados a urgencias o de color amarillo alta visibilidad (RAL 1016). Si hubiese vehículos exclusivamente destinados a la Agrupación de Voluntarios, el color de fondo será blanco, aunque la Agrupación podrá usar los vehículos del Servicio que sea conveniente en el desarrollo de las tareas generales de la Delegación.

Todas las leyendas rotuladas en los vehículos se dispondrán, salvo excepciones debidamente justificadas, con letra Arial Narrow vertical, de color azul marino. Si la leyenda viene en una sola tira adhesiva, el fondo de dicha tira será transparente, pues entre letras y dentro de las mismas, debe poder verse el color del vehículo.

Los automóviles y vehículos de cuatro ruedas o más, llevarán en el frontal el distintivo de Protección Civil descrito en el Anexo 1 y en el frontal, trasera y laterales, la leyenda "PROTECCIÓN CIVIL ROTA" o "PROTECCIÓN CIVIL VILLA DE ROTA", que podrá sustituirse en el frontal por una leyenda que indique el uso específico del vehículo (por ejemplo: "AMBULANCIA"). Si fuese necesario, en el frontal, esta leyenda se dispondrá en grafía inversa, para que pueda leerse por el espejo retrovisor de un vehículo que circule delante.

Alrededor del vehículo se dispondrá una franja tipo damero, ajedrezado de azul y naranja, en dos filas horizontales.

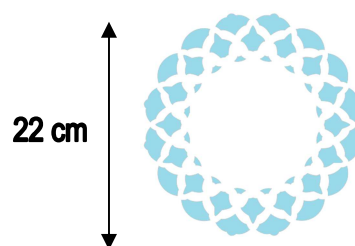
Las puertas delanteras portarán el escudo municipal y bajo el mismo, la leyenda "AYUNTAMIENTO DE ROTA". En la parte trasera de los laterales, encima del damero, se colocará el indicativo del vehículo y debajo del damero, el distintivo del 112.

Otros rótulos en vehículos específicos, como por ejemplo, el aspa sanitaria, se colocarán en los lugares más adecuados disponibles, usualmente en los laterales y en el techo.

En vehículos de dos y tres ruedas, se seguirá en lo posible y según el espacio disponible, el mismo estilo ya reflejado.

#### 1.1.- EJEMPLOS GRÁFICOS.

**Logotipo del Ayuntamiento de Rota en puertas laterales:** Los fondos serán transparentes, para no resaltar bordes blancos sobre la pintura del vehículo.





**Distintivo de Protección Civil:** Los fondos serán transparentes, para no resaltar bordes blancos sobre la pintura del vehículo. La corona irá separada del resto del escudo, por el mismo motivo. El color de la corona será oro viejo, para contrastar con el fondo del vehículo. El fondo de la bandera de Andalucía será blanco, no transparente. En los vehículos del Voluntariado, el escudo será como el presentado a continuación, mientras que los vehículos del Servicio conservarán el propio.



Otros elementos de rotulación.

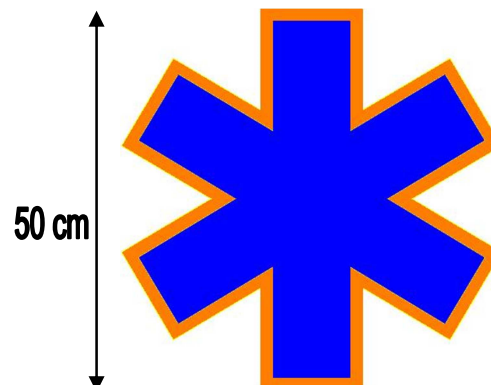
IDENTIFICADOR 112



TIRA DAMERO



ASPA SANITARIA EN VEHÍCULOS ESPECÍFICOS







(LAS MEDIDAS ANTERIORES PODRÁN VARIAR, SEGÚN EL ESPACIO  
DISPONIBLE, POR MOTIVOS ESTÉTICOS Y DE VISIBILIDAD)

Ejemplos gráficos de rotulación en vehículos.



## 2.- PINTURA Y ROTULACIÓN DE EMBARCACIONES.

Las embarcaciones, si su fondo no fuese de color naranja, tendrán una franja horizontal de ese color a lo largo de sus costados, a ser posible, desde popa a la proa, de dimensiones suficientemente visibles y grosor proporcional a los costados.

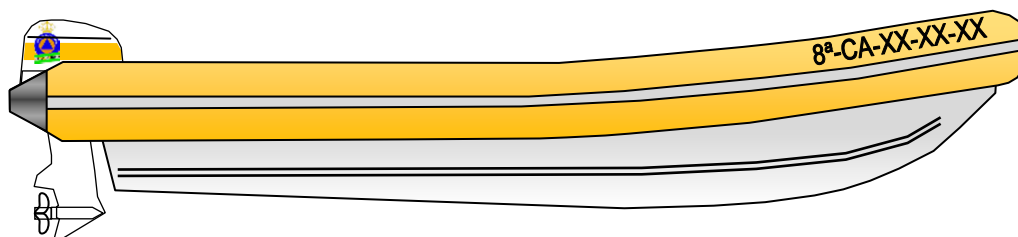
En ambos costados se dispondrá la inscripción “PROTECCIÓN CIVIL ROTA” o “PROTECCIÓN CIVIL VILLA DE ROTA”, en letra Arial Narrow vertical, en colores azul o naranja, según el contraste más conveniente. El tamaño de la letra será proporcional al espacio disponible y fácilmente identificable.

Otros rótulos, se colocarán en los lugares más adecuados disponibles.

En ambas amuras tendrá rotulada la matrícula.

Si existe hueco y el material lo admitiera, en las aletas de estribor y babor irá emplazado el distintivo del Voluntariado y si no existiese y hubiese obra viva por encima de la borda, en los costados y frontal de la misma.

### 2.1.- EJEMPLO GRÁFICO.



### TARJETA DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL

El personal de la Agrupación que para desarrollar sus labores necesite una acreditación al efecto, le será proporcionada por el Servicio de Protección Civil. Esta acreditación puede consistir en un certificado o en una tarjeta identificativa que podrá incorporar varios usos, según la tecnología actual, si de ellos se dispone, tal como apertura de puertas, acceso informático, etc.

La Tarjeta de identificación tiene un diseño similar a la del personal profesional del Servicio, añadiendo la palabra “VOLUNTARIADO”, tal como se muestra a continuación.





La tarjeta debe usarse en el ámbito estrictamente necesario y no mostrarse, salvo que sea requerida, a efectos de identificación o cuando se determine por el Servicio, la conveniencia de su colocación a la altura del pecho, en áreas designadas.



### ESTÁNDARES DE UNIFORMIDAD

El Voluntariado contará con un vestuario básico de ropa, calzado y gorra, según las especificaciones que se dictan aquí, siendo la parte superior siempre color naranja, los pantalones y gorra siempre color azul y el calzado siempre negro.

A continuación se detallan las características de las diferentes piezas con las que podrá equiparse la Agrupación, pudiendo variar el tipo de tejido, dependiendo del uso al que estén destinados.

**Sudadera naranja flúor.** Sudadera de felpa, doble capa, cuello redondo, dobles costuras. Cintura y puños elásticos de canalé y espadex (elastane). 50% poliéster, 50% algodón. Debe cumplir Normativa general EN-340.

Leyenda serigrafiada en espalda (en dos líneas: PROTECCIÓN CIVIL ROTA en la línea superior y VOLUNTARIADO en la línea inferior), letras **color azul marino**, tipo "ARIAL NARROW" vertical (no itálica) de 5 cm. de alto.

Escudo serigrafiado de Protección Civil en parte delantera izquierda, a la altura del pecho, estética monocromo azul sobre naranja, según imagen y medidas normalizadas en este Reglamento.

Debe ceñirse a la estética de la imagen de la derecha.





**Polo naranja manga corta**, punto "piqué", unisexo. 100% algodón. Cuello acanalado. Tapacosturas reforzado en el cuello y mangas, con acabado de punta acanalado. Trabilla con tres botones del mismo color. Bajo recto con aperturas laterales.

Leyenda serigrafiada en espalda (en dos líneas: PROTECCIÓN CIVIL ROTA en la línea superior y VOLUNTARIADO en la línea inferior), letras **color azul marino**, tipo "**ARIAL NARROW**" **vertical** (no itálica) de 5 cm. de alto.

Escudo serigrafiado de Protección Civil en parte delantera izquierda, a la altura del pecho, estética monocromo azul sobre naranja, según imagen y medidas normalizadas en este Reglamento.



Debe ceñirse a la estética de la imagen de la derecha.

**Cinturón azul marino**, cordura, 100% poliéster, hebilla metálica con escudo, según imagen normalizada en este Reglamento.



Debe ceñirse a la estética de la imagen de la derecha.

**Camiseta naranja manga corta**. Cuello redondo. Algodón 100%. Unisexo.

Leyenda serigrafiada en espalda (en dos líneas: PROTECCIÓN CIVIL ROTA en la línea superior y VOLUNTARIADO en la línea inferior), letras **color azul marino**, tipo "**ARIAL NARROW**" **vertical** (no itálica) de 5 cm. de alto.

Escudo serigrafiado de Protección Civil en parte delantera izquierda, a la altura del pecho, estética monocromo azul sobre naranja, según imagen y medidas normalizadas en este Reglamento.

Debe cumplir Normativa general EN-340.



Debe ceñirse a la estética de la imagen de la derecha.





**Pantalón azul marino:** recto, multibolsillos, no desmontable, sin serigrafía, 65% poliéster, 35% algodón. Sin elástico en cintura, trabillas anchas. Dos bolsillos de apertura inclinada en los costados. Dos bolsillos de carga laterales con tapetas de botón oculto. Dos bolsillos traseros interiores con tapetas a pico y botón. Culera y rodilleras reforzadas. Dos cintas reflectantes en perneras desde la rodilla hacia abajo. Cierre de botón y bragueta de cremallera. Cordones ajustables en el bajo.

Debe cumplir Normativa general EN-340.

Debe ceñirse a la estética de la imagen de la derecha.



**Calzona azul marino (no bermuda),** secado rápido. Poliéster 100%, bolsillos laterales, cinta elástica a la cintura y cordón ajustable. Bolsillos laterales y cordón ajustable con salida de puntas por el exterior.

Escudo serigrafiado de Protección Civil en parte delantera de pierna izquierda, estética monocromo amarillo sobre azul, según imagen normalizada en este Reglamento.

Debe ceñirse a la estética de la imagen de la derecha.



**Gorra azul marino,** en forma de picos, con panel frontal rígido y cinta reforzada anti-sudor interior. Cierre con velcro.

Escudo serigrafiado de Protección Civil en panel delantero, estética monocromo amarillo sobre azul, según imagen normalizada en este Reglamento.

Debe ceñirse a la estética de la imagen de la derecha.







**Chaquetón naranja.** Con cremallera de nylon oculta por solapay corchetes sobre cremallera. Cuello camisero. Capucha. Puño elástico. Dos bolsillos laterales interiores cubiertos por carteras. Alta visibilidad. Impermeable. Acolchada. Dos cintas reflectantes en pecho, espalda y mangas y hombros.

Tejido exterior: Poliéster Oxford 300D / Poliuretano. Acolchado de 100% poliéster (200g en cuerpo / 60g en mangas). Forro: 100% poliéster 170T.

Normativa: EN 340, EN 20471 Clase 3.

Leyenda serigrafiada "PROTECCIÓN CIVIL VILLA DE ROTA" en espalda (en dos líneas: PROTECCIÓN CIVIL en la línea superior y VILLA DE ROTA en la línea inferior), color azul marino, letra tipo "ARIAL NARROW" vertical (no itálica) de 5 cm. de alto.

Escudo serigrafiado de Protección Civil en parte delantera izquierda, a la altura del pecho, estética monocromo azul sobre naranja, según imagen y medidas normalizadas en este Reglamento.



Debe ceñirse a la estética de la imagen de la derecha.

**Conjunto chubasquero, pantalón y chaqueta.** Naranja fluorescente con cintas de alta visibilidad.

Tejido Taffeta 190T, poliéster 100% cubierto con PVC.

Normativa En-20471-3, EN-343-3-1.

Pantalón con cintura elástica y aberturas laterales. Tobilleras ajustables con corchetes. Costuras encintadas.

Chaqueta con capucha ocultable, dos bolsillos frontales y forro interior de malla de poliéster 100%.

Leyenda serigrafiada "PROTECCIÓN CIVIL VILLA DE ROTA" en espalda (en dos líneas: PROTECCIÓN CIVIL en la línea superior y VILLA DE ROTA en la línea inferior), color azul marino, letra tipo "ARIAL NARROW" vertical (no itálica) de 5 cm. de alto.

Escudo serigrafiado de Protección Civil en parte delantera izquierda, a la altura del pecho, estética monocromo azul sobre naranja, según imagen y medidas normalizadas en este Reglamento.



Debe ceñirse a la estética de la imagen de la derecha.

**Gautes de protección.** Color amarillo.

Piel flor vacuno.

Normativa Epi cat. 2, EN-420, EN-388 3-1-4-2

Debe ceñirse a la estética de la imagen.







**Bota.** Color negro. Cordones de algodón negro. Piel flor 1,6-1,8 mm de grosor. Suela de goma cosida y pegada. Forro del empeine con tejido transpirable. Palmilla 2 mm de grosor con cambrillón de acero. Tope de puntera en termoplástico. Contrafuerte trasero en termoplástico fijado en frío y caliente. Ojetes de latón antioxidante

Debe ceñirse a la estética de la imagen.



**Gafas de protección.** Policarbonato transparente. Resistencia a impactos de alta velocidad y baja energía (F, 45 m/s). Normativa En-166.

Debe ceñirse a la estética de la imagen de la derecha.



**Forro polar.** Naranja flúor. Cierre de cremallera. Cuello alto. Bajos con elástico ajustable. Puños elásticos. Bolsillo en pecho. Dos bolsillos laterales con cierre de cremallera. Dos cintas reflectantes en frontal y dorso, incluyendo brazos. 100% acrílico. Con tratamiento para evitar la generación de bolas (anti pilling). Normativa EN-14058-1, EN-20471-3.

Debe ceñirse a la estética de la imagen.



**Chaleco multibolsillos sin mangas.** Naranja con tiras de alta visibilidad. Cierre de cremallera. Dos bolsillos bajos. Bolsillo para bolígrafo. Bolsillo para teléfono. Bolsillo transparente para introducir identificación personal. Poliéster 100%. Debe cumplir Normativa EN-340, EN-20471 2-2.

Debe ceñirse a la estética de la imagen.





**ESPECIFICACIONES GRÁFICAS  
EJEMPLOS DE SERIGRAFÍA FRONTAL**



**ALTO DE LOS ESCUDOS, SEGÚN FLECHA Y COLOR QUE SE PRESENTAN**

**EN PECHO DE CAMISetas NARANJA: 10 CM ALTO, DISEÑO DE LA IZQUIERDA**

**EN CALZONA AZUL MARINO: 10 CM ALTO, DISEÑO DEL CENTRO**

**EN GORRA AZUL MARINO: 6 CM ALTO, DISEÑO DEL CENTRO  
(Ni la gorra azul ni la calzona, recogen la leyenda "VOLUNTARIADO")**

**LAS LETRAS DE LOS ESCUDOS SERÁN ARIAL VERTICAL, GROSOR NORMAL.  
LA PALABRA "VOLUNTARIADO" PUEDE SER ARIAL NARROW**

**LOS ESCUDOS EN MONOCROMO BLANCO SE RESERVAN PARA EVENTUALES ELEMENTOS DE  
UNIFORMIDAD O ACCESORIOS, DONDE EL COLOR AMARILLO NO PRESENTE UN BUEN CONTRASTE**

**EJEMPLOS DE SERIGRAFÍA DORSAL**

**LETRA ARIAL VERTICAL, ANCHO "NARROW", COLOR AZUL, ALTO  
5,5 CM, EN DOS LÍNEAS, SEGÚN SE VE A CONTINUACIÓN**

**PROTECCIÓN CIVIL ROTA  
VOLUNTARIADO**

**ANEXO 2.FORMATOS ESTANDARIZADOS**





**SOLICITUD DE INGRESO EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA ASPIRANTES AL CUERPO DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL**

(POR FAVOR, RELLENE EL FORMULARIO CON LETRA MAYÚSCULA)

<b>ESPACIO RESERVADO PARA FOTO  NO PEGAR ADJUNTARLA SUELTA</b>	Apellidos:		Nombre:		D.N.I.:
	Grupo sanguíneo:	¿Dona?:	Domicilio:		
	Fecha de nacimiento:	Permiso/s vehículos y/o embarcaciones:		Correo Electrónico:	
	Teléfono/s de contacto:		Profesión/ocupación		Estudios terminados:

ESPECIFIQUE OTRAS TITULACIONES Y DIPLOMAS DE CURSOS QUE POSEA Y QUE PUDIESEN TENER RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

(Adjunte fotocopia de los mismos y si fuese seleccionado/a, presente los originales para su certificación)

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA	FECHA DE REALIZACIÓN	ENTIDAD/ORGANISMO QUE LO EXPIDE

ESPECIFIQUE SI HA TENIDO ALGUNA EXPERIENCIA PROFESIONAL, YA SEA EN LABORES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE PROTECCIÓN CIVIL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE

(Adjuntar documentación que lo acredite)

---



---



---

ESPECIFIQUE SI HA PERTENECIDO O PERTENECE EN LA ACTUALIDAD (COMO MIEMBRO VOLUNTARIO) A ALGUNA ENTIDAD QUE DESEMPEÑE LABORES SOCIALES SIN ÁNIMO DE LUCRO

(Adjuntar documentación que lo acredite)

ENTIDAD	CIF	DESDE	HASTA

ES OBLIGACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE, INFORMAR PREVIAMENTE A LOS RESPONSABLES DE FORMACIÓN, SI POR ALGÚN MOTIVO DE FUERZA MAYOR, NO PUDIESE REALIZAR ALGUNA ACTIVIDAD INCLUIDA EN LAS ACTIVIDADES. INDIQUE TAL EXTREMO, SI LO SUPIESE CON ANTELACIÓN, EN EL ESPACIO SIGUIENTE.

---



---



---

(Han de presentarse originales del D.N.I. y, en su caso, de permisos de conducción, junto con este formulario)

En Rota, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2 \_\_\_\_

Firma la persona solicitante

DOCUMENTO AFECTADO POR LA L.O. 3/2018 DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES





## SOLICITUD DE INGRESO EN LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

LA PRESENTE SOLICITUD PODRÁ RELLENARSE SOLO SI PREVIAMENTE SE HA CUMPLIMENTADO  
LA SOLICITUD DE INGRESO EN EL PROGRAMA FORMATIVO DEL SERVICIO

### IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE COMPLETO: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

Yo, la persona solicitante y quien suscribe, por propia voluntad y sin otro ánimo que el servir altruistamente a mis conciudadanos, solicito mi admisión en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Villa de Rota, declarando que:

**PRIMERO:** Tengo conocimiento de la labor que desarrolla la Agrupación de Voluntarios dentro del Servicio Local de Protección Civil.

**SEGUNDO:** Conozco y acepto mi inclusión dentro del organigrama de la Agrupación.

**TERCERO:** Conozco en su totalidad y acepto el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios confeccionado por este Servicio Local, comprometiéndome a cumplirlo, durante toda mi estancia en la misma.

**CUARTO:** Declaro no estar inhabilitado/a por sentencia firme para desempeñar funciones públicas o por cualquier otro motivo reflejado en el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios.

**QUINTO:** En caso de causar baja, conozco mi obligación legal de devolver de inmediato la documentación, uniformidad y todo tipo de material que me haya sido confiado y la cumpliré.

**SEXTO:** Sé que la debida reserva en la preservación de los datos personales a los que haya tenido acceso, es una obligación legal que continúa más allá de mi pertenencia a la Agrupación de Voluntarios.

Rota, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2 \_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma de la persona solicitante





**DOCUMENTO AFECTADO POR LA L.O. 3/2018 DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES**

**SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL VÍNCULO CON LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE (RELLÉNESE EN MAYÚSCULAS)				
ESPACIO RESERVADO PARA FOTO	Apellidos:		Nombre:	
	D.N.I.:			
NO PEGAR	Grupo sanguíneo:	¿Dona?:	Domicilio:	
	Fecha de nacimiento:	Permiso/s vehículos y/o embarcaciones:	Correo Electrónico:	
ADJUNTARLA SUELTA	Teléfono/s de contacto:	Profesión/ocupación	Estudios terminados:	
<b>POR SEGURIDAD Y MEJOR ATENCIÓN, INDIQUE IMPEDIMENTOS O NECESIDAD DE ESPECIAL CUIDADO MÉDICO</b>				

CONDICIONES PARA LA RENOVACIÓN DEL COMPROMISO CON EL SERVICIO	
1.	El reciclaje es obligatorio y se exigirá para desarrollar las labores a acometer.
2.	La inactividad en la Agrupación implicará la baja de la misma y la presentación de nueva solicitud, en su caso.
3.	Los Voluntarios se integrarán en equipos operativos, dependiendo de sus aptitudes.
4.	Los Voluntarios conocen su obligación de cumplir la normativa vigente sobre protección de datos personales.

**Yo, quien suscribe, por propia Voluntad y sin otro ánimo que el servir altruistamente a mis conciudadanos, solicito se apruebe la renovación de mi compromiso con el Servicio, declarando que:**

- Entiendo y acepto las condiciones que se reflejan en esta solicitud y que me han sido explicadas claramente.
- Conozco en su totalidad y acepto el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios confeccionado por este Servicio, comprometiéndome a cumplirlo fielmente, así como las instrucciones operativas que se implementen, en el funcionamiento diario del Servicio, durante toda mi estancia en la misma.
- Cualquier actualización a dicho Reglamento se entenderá aceptada por mí de forma automática y desde el momento en que se publique, por mi voluntad de permanecer en este Servicio.
- Declaro no estar inhabilitado/a por sentencia firme para desempeñar funciones públicas.
- En caso de causar baja, conozco mi obligación legal de devolver de inmediato la documentación, uniformidad y todo tipo de material que me haya sido confiado y la cumpliré.

En Rota, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del/la solicitante

**DOCUMENTO AFECTADO POR LA L.O. 3/2018 DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES**

LA INFORMACIÓN A PARTIR DE AQUÍ, SE RELLENARÁ POR LA ADMINISTRACIÓN	
<input type="checkbox"/> FOTO ACTUALIZADA	<input type="checkbox"/> REVISADAS COPIAS DE CERTIFICADOS DE APTITUD
<input type="checkbox"/> FOTOCOPIA D.N.I. Y OTROS CARNETS EN VIGOR	<input type="checkbox"/> REVISADA DOCUMENTACIÓN EN CARPETA PERSONAL
<b>OBSERVACIONES</b>	

HABILITACIONES				
<input type="checkbox"/> SOCORRISMO	<input type="checkbox"/> SOC. ACUÁTICO	<input type="checkbox"/> S.C.I.	<input type="checkbox"/> CETRA	<input type="checkbox"/> PEM
FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
<input type="checkbox"/> D.E.S.A.	<input type="checkbox"/> PATRÓN 8ª LISTA	<input type="checkbox"/> INC. FORESTALES	<input type="checkbox"/> APOYO	<input type="checkbox"/> VEHÍCULOS MUNICIP.
FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

SOLICITUD ACEPTADA:

FECHA:





<input type="checkbox"/> AUTORIZADO/A A MANEJAR DATOS PERSONALES (PROTOCOLO DEL SERVICIO):	FECHA:	
<input type="checkbox"/> INCLUIDO/A EN EL SIGUIENTE EQUIPO: _____	FECHA:	FIRMA COORDINADOR O REP.
		NOMBRE:

**SEGUNDO:** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web municipal y en el Tablón de Edictos por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias al expediente.

En el caso de que no sean presentadas ningún tipo de alegaciones en el periodo de información pública, el presente acuerdo devendrá definitivo. Este extremo, así como el texto íntegro de dichas ordenanzas deberá publicarse tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz como en el Tablón de Edictos municipal. Estas ordenanzas entrarán en vigor una vez haya transcurrido el plazo de 15 días estipulado legalmente desde su publicación."

(...)

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Protección Civil dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los veintiún miembros que constituyen la totalidad de la Corporación (doce del Grupo Municipal Socialista, cinco del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal Mixto)."

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente con la salvedad del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN.**

